

# RESUMEN DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL POR RAZÓN DE SUSPENSIÓN DE RECURSO DE DEPENDENCIA O ESTADO DE ESPECIAL VULNERABILIDAD VINCULADO AL COVID-19 QUE SE PRODUZCA EN PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SAAD

LINK BOJA: [https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/508/BOJA20-508-00031-4213-01\\_00171634.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/508/BOJA20-508-00031-4213-01_00171634.pdf)

SEGÚN EL *Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) en su capítulo V establece las medidas excepcionales de actuación coordinada para la atención de las emergencias sociales.*

## NOTAS ESENCIALES:

### CREA DOS TIPOS DE ÓRGANOS

- **A NIVEL REGIONAL:** *La comisión para la coordinación de las actuaciones de emergencia social derivadas de la adopción de medidas preventivas por parte de la Junta de Andalucía frente al COVI-19 en servicios sociales.*
- **A NIVEL PROVINCIAL:** *La comisión de Emergencia Social, en el seno de cada una de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.*

## ¿CUALES SON LAS SITUACIONES QUE PUEDEN SER DECLARADAS DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADAS DEL COVID-19?

- *Personas afectadas por la **suspensión del recurso de atención a la dependencia** y que le provoque a la persona beneficiaria caer en una situación de desamparo.*
- *Personas beneficiarias de una prestación por dependencia **cuyas modificaciones constatables del entorno** en el que viva provocadas directamente por la pandemia se vean en una situación de desamparo.*

Prevé una circunstancia especial para los **EMPLEADOS PÚBLICOS** vinculados a la red de atención a la dependencia.

## ¿CUALES SON LOS RECURSOS QUE PUEDEN SER DESTINADOS A ATENDER A ESTAS PERSONAS?

*LOS RECURSOS QUE PUEDEN SER DESTINADOS PARA ATENDER A LAS PERSONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL (OBJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN)*

- ***Centros residenciales públicos o privados** para personas mayores y personas con discapacidad que cuenten con la preceptiva autorización administrativa de funcionamiento.*
- ***Centros de servicios sociales de gestión directa de la Junta de Andalucía.***
- ***Entidades de voluntariado** que por su especialización y capacitación puedan dar un servicio suficiente según la Ley Andaluza de Voluntariado.*

## DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS:

### - **SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS:**

- *Detectar situaciones de emergencia social*
- *Efectuar su primera valoración*
- *tramitar, en su caso, la declaración de persona en situación de emergencia social.*

### - **TRABAJADORES /AS SOCIALES SANITARIOS DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS:**

- *Detectar las situaciones de emergencia social de las personas atendidas dentro de su centro.*
- *Efectuar su primera valoración*
- *Tramitar, en su caso, la declaración de persona en situación de emergencia social.*

### **DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

- *Emitir la propuesta de resolución de declaración de situación de emergencia social.*

- *Dictar la resolución de declaración de situación de emergencia social si el recurso asignado no implica un compromiso económico por parte de la administración autonómica u otra administración.*

### **COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

- *Dictar la resolución sobre la existencia o no de una situación de emergencia social, así como determinar el recursos y acceso al mismo en caso de que implique un compromiso económico por parte de la administración autonómica u otra administración pública competente.*

## **PROCEDIMIENTO:**

### **- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS O LOS TRABAJADORES SOCIALES SANITARIOS**

- ⇒ *INICIAN DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO*
- ⇒ *SI LA SITUACIÓN ES DETECTADA POR OTRO ORGANISMO O INSTITUCIÓN SE DERIVARÁ EL CASO A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS*
- ⇒ *SI LA PERSONA SUSCEPTIBLE DE SER DECLARADO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SE ENCONTRARA DE HECHO EN UN MUNICIPIO DISINTITO AL DE EMPADRONAMIENTO SE SOLICITARÁ A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ESE MUNICIPIO.*
- ⇒ *DOCUMENTACIÓN.*
  - *COPIA DE DNI*
  - *DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS SITUACIÓN DE EMERGENCIA*
  - *INFORME SOCIAL SSCC + CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE HA AGOTADO LAS VIAS DE ATENCIÓN MUNICIPAL*
  - *EN CASO DE SER BENEFICIARIO DE UN RECURSO RESIDENCIAL: AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL + ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN ( ANEXO II)*

## **LA COMISION DE EMERGENCIA SOCIAL "PROVINCIAL"**

### **CASO 1: NO SUPONE UN COMPROMISO ECONOMICO ADICIONAL**

- ⇒ *LA COMISIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL ANALIZA EL EXPEDIENTE.*
- ⇒ *EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN RESUELVE en un plazo de 24 horas una vez notificado el expediente determinará:*

- a) La existencia o no de una situación de emergencia social según los criterios
- contemplados en este Decreto-Ley.
- b) La autorización de asignación del recurso por la vía de emergencia social, regulados
- en el artículo 17.c) del presente Decreto-Ley.

Si el recurso por el que va a ser atendida la persona es prestado por una entidad de voluntariado ( 27c) la Delegación emite una resolución conjunta con la entidad.

## **CASO 2: IMPLICA UN COMPROMISO ECONÓMICO ADICIONAL**

- ⇒ *LA COMISIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL ANALIZA EL EXPEDIENTE*
- ⇒ *ELEVA, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA (REGIONAL) en un plazo de 24 horas.*
- ⇒ *RESOLUCIÓN:*

*EL TITULAR DE LA VICECONSEJERÍA PUEDE RESOLVER:*

- a) La autorización de asignación del recurso por la vía de emergencia social.
- b) La modificación del recurso, en caso que la persona en situación de emergencia social ya tuviera un recurso asignado.

- ⇒ ENVIO: La resolución es enviada al organismo que hubiera iniciado la tramitación del expediente, así como a la entidad prestadora del recurso asignado.

\*\* En caso de que se requiera el ingreso en un centro residencial público y privado para personas mayores o personas con discapacidad o centros de servicios sociales de gestión directa, corresponde dictar resolución motivada a la Viceconsejería que una vez que reciba el expediente tiene un plazo de 24 horas para dictar la resolución motivada o no de asignación de recurso asistencial.

## **PRIORIDAD:**

En el supuesto de que varias personas tuvieran reconocida la situación de emergencia social mediante la correspondiente resolución y no hubiera dotación suficiente de recursos regulados en el artículo 17, **el orden de prioridad se determinará según la puntuación**



**obtenida mediante la aplicación del baremo que figura en el Anexo III.**

### **INCORPORACIÓN AL RECURSO:**

**LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEBERÁN INCORPORAR AL RECURSO RESUELTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 h DESDE SU NOTIFICACIÓN.**

**SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HA INCORPORADO SE ENTIENDE DECAIDA LA ASIGNACIÓN.**